

## RESOLUCIÓN No. 05672 DE 19-05-2022

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar”.

### EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

### CONSIDERANDO QUE:

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del Decreto 2723 de 2014, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *“Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral”*.

Que la Resolución No.4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1º), establece que *“El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten”*.

Que mediante correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro el día 19 de mayo de 2022, a las 11:13 p.m, La Directora de la Regional Caribe, comunicó lo siguiente:

*“En atención a correo enviado por la Orip Chimichagua en el que expresan que Transelca en coordinación con AFINIA realizará actividades de mantenimiento en las redes de energía por consiguiente suspenderán el servicio eléctrico y solicitan suspensión de términos.*

*Dado lo anterior damos traslado por ser un asunto de su competencia y quedamos atentos a sus instrucciones.*

*Cabe resaltar que la Orip Chimichagua no cuenta con planta de respaldo lo cual ha sido informado a la OTI (...).”*

Que el señor Luis Fernando Barrios Carrero, funcionario del Grupo Servicios Tecnológicos, el mismo día (19 de mayo de 2022) a las 03:25 p.m., a través de correo electrónico allegado a esta Dirección, manifestó:

*“Con base en lo solicitado, amablemente confirmo que la planta eléctrica de la ORIP Chimichagua fue dada de baja en razón a que su reparación superaba su valor comercial. (...).”*

Que la Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta la falla en el servicio de energía presentada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 19 de mayo de 2022.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral el día **19 de mayo de 2022** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO:** Se autoriza la suspensión de términos por el día 19 de mayo de 2022 a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar. De igual manera, los radicados en días de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos durante el día 19 de mayo de 2022, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional del Registrador el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Doctor Iván Carlos Páez, Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar y a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para su publicación en la página web de la entidad y fijación en un sitio visible al público, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema SIR, de la Oficina de Registro de Chimichagua – Cesar, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., el 19-05-2022



**OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA**  
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

**Proyectó:** Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR *Daniel Parrado*  
**Revisó:** Daniela López - Profesional Especializado DTR *Daniela López*

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co